





Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RC- 162 - 2023 - UATACS-SAJI #UNLa 13/09/2023 Remedios de Escalada

Aprobar el aporte voluntario mensual de los y las Funcionarios/as Superiores al Jardín Maternal "Azucena Villaflor"

VISTO, el EXP-2650-2023-AME-DDME-SAJI#UNLa correspondiente a la 7^a Reunión del Consejo Superior del año 2023, la Resolución del Consejo Superior N°197/21, la RC-56-2023-UATACS-SAJI#UNLa, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución del Consejo Superior Nº197/21 aprobó el Reglamento de Funcionamiento del Jardín Maternal y Sala de Juegos "Azucena Villaflor";

Que, al Jardín asisten las y los hijos/as de las y los integrantes de la comunidad laboral y educativa de la UNLa y que por un tema de equidad se estableció un sistema de ingresos por vacantes orientado a garantizar el derecho de los grupos socialmente prioritarios;

Que, habiéndose cumplido las vacantes prioritarias, podrán concurrir al Jardín los/as hijos e hijas de Funcionarios/as Superiores de la Universidad;

Que, la UNLa promueve los valores de la solidaridad social y con este fin promueve que los trabajadores docentes, nodocentes y funcionarios contribuyan voluntariamente al Programa de Compromiso Educativo;

Que, con el fin de promover la solidaridad social y el fortalecimiento institucional, se promueve un aporte voluntario mensual de los Funcionarios Superiores al Jardín Maternal y Sala de Juegos "Azucena Villaflor";

Que, la RC-56-2023-UATACS-SAJI#UNLa aprobó el aporte voluntario mensual de los/as Funcionarios/as Superiores al Jardín Maternal "Azucena Villaflor", tomando como referencia el 40% del tope arancelario para la enseñanza curricular aplicable a los servicios educativos privados con aporte estatal, que anualmente es establecido por la







Dirección General de Cultura y Educación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, cabe destacar que la mencionada Dirección estableció, mediante la Providencia PV-2023-30686218-GDEBA-DLHRYAEPDGCYE, estableció un tope arancelario de \$36.389 a partir del 1º de septiembre del corriente año a los servicios educativos con aporte estatal del 40%;

Que, por lo expuesto la Secretaría de Bienestar y Compromiso Universitario con opinión favorable de la Secretaría de Administración consideran pertinente establecer la suma de \$36.389, como aporte mensual a abonar por los y las directivos/as de nuestra Universidad pagadero a la Asociación Cooperadora del Jardín Maternal Azucena Villaflor;

Que, este aporte se actualizará de acuerdo con las actualizaciones que la Dirección General de Cultura y Educación realice durante cada ciclo lectivo;

Que, a efectos de mantener en una sola resolución los aranceles actualizados, se propone dejar sin efecto la RC-56-2023-UATACS-SAJI#UNLa;

Que, en su 7^a Reunión del año 2023, el Consejo Superior ha tratado la mencionada propuesta y la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de la Comisión de Administración e Infraestructura, sin encontrar objeciones que formular;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 34 incisos 1 y 14) del Estatuto de la Universidad;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:







ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la RC-56-2023-UATACS-SAJI#UNLa, a partir del dictado de la presente.

ARTICULO 2º: Aprobar el aporte voluntario mensual de los y las Funcionarios/as Superiores al Jardín Maternal "Azucena Villaflor", de \$36.389 para el Ciclo Lectivo 2023 correspondiente a los servicios educativos, tomando como referencia el 40% del tope arancelario para la enseñanza curricular aplicable a los servicios educativos privados con aporte estatal, que anualmente es establecido por la Dirección General de Cultura y Educación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 3°: Establecer que el aporte aprobado en el artículo 2° se actualizará de acuerdo con las actualizaciones que la Dirección General de Cultura y Educación realice durante cada ciclo lectivo.

ARTICULO 4°: Autorizar a la Secretaría de Administración a facilitar el cobro de lo dispuesto en el artículo 2°, con imputación a la Cooperadora del Jardín Maternal Azucena Villaflor.

ARTICULO 5°: Registrese y comuniquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas